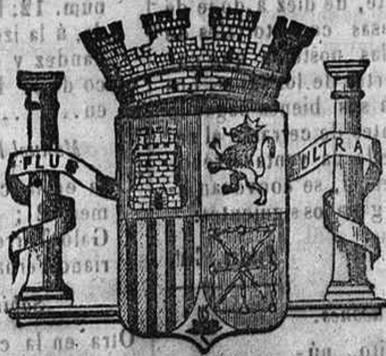


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 6.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habido, de Alejo Puerta Lozano, cuyas señas se expresan á continuación, que se ausentó del pueblo de Ambrona, con ánimo, según su familia, de sentar plaza y está sujeto al actual remplazo, poniéndole á disposición del Gobernador de Soria.

Guadalajara 10 de Abril de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado

Señas.

Edad 20 años, alto, moreno, barba naciente, calzon y chaqueta de paño negro de pana, faja morada, medias azules y alpargatas abiertas. Lleva unas alforjas con abarcas y enseres de comestibles. No tiene documento alguno.

Núm. 7.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, y fué hurtada á un vecino de Navafuente, y caso de ser habido, á su captura, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, de no justificarse su legítima pertenencia, poniéndolo todo á disposición del Juzgado de Torrelaguna.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, de diez años, patizada de las dos manos y de una pata, hecha la corona entre las orejas y en igual forma en la cola, con una cruz hecha á tijera al tronco de la cola, herrada de las cuatro extremidades, aparejada con un sudadero de un costal viejo

y una cubierta de esparto, cincha de correa de cuero y cabezada de idem, con un ramal de cruz negro.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.—Corporaciones civiles.

Circular.

Los Ayuntamientos que á continuación se detallan, y que se encuentran en descubierta por el cupo del Impuesto personal de los años de 1868-69 y 1869-70, y teniendo á su favor créditos realizables con que poder hacer dicha compensación como son:

1.º Los intereses devengados y no satisfechos de las inscripciones del 3 por 100 consolidado.

2.º Las cantidades que por cuenta de anticipaciones se les adeuden.

Y 3.º Los bonos del Tesoro, admisibles por su 80 por 100 y los cupones de los mismos que se hallan presentados en esta Intervencion para su cobro.

Y hallándose apremiada esta Administración económica por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, para que en todo este mes realice por cuantos medios estén á su alcance, los débitos que por dicho concepto aparezcan en descubierta.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan y que no se hallan solventes por el pago del citado impuesto, por los cupos respectivos á los años de 1868-69 y 1869-70, que si en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, no se presentan por sí, ó á su nombre los representantes de dichos Ayuntamientos, en esta Administración económica legalmente autorizados, á liquidar los referidos créditos, me vere en el sensible caso de mandar un comisionado plantón, ó en su defecto imponerle una multa de 100 pesetas, hasta realizar dicha compensación, pues de otra manera dejaria de cumplir lo que se me ordena por el Excelentísimo Sr. Ministro.

Guadalajara 13 de Abril de 1871.—

El Jefe de la Administración económica, José Maria Ulloa.

Pueblos.

Guadalajara. Abanades. Ablanque. Adivos. Aguilar de Anguita. Alaminos. Alarilla. Albalate de Zorita. Albares. Alboreca. Alcolea de las Peñas. Alcorlo. Alcoroches. Alcúenza. Aldeanueva de Alienza. Almiruete. Alcon. Alóndiga. Alovera. Alpedrete. Alpedroches. Algar. Alustante. Amayas. Anchueta del Campo. Anchueta del Pedregal. Anquila del Pedregal. Aragoncillo. Aranzueque. Arbancon. Arbetúña. Archilla. Argecilla. Armallones. Armiúña. Arroyo de Fraguas. Atanzon. Auñon. Azuqueca. Bado. Baidés. Balbacid. Baños. Bañuelos. Barriopedro. Beleña. Berniches. Bocigano. Brihuega. Bujalaro. Bujarrabal. Bustares. Cabezadas. Campillo de Dueñas. Campillo de Ranas. Campisabalos. Canales del Ducado. Canales de Molina. Canredondo. Cantalójas. Cañizar. Cardoso. Carrascosa de Tajo. Casa de Uceda. Casasana. Casas de San Galindo. Caspueñas. Castellar. Castilforte. Castilmimbre. Castilnuevo. Cabanillas del Campo. Cendejas de la Torre. Centenera. Cerezo. Checa. Chequilla. Chiloeches. Chillarón del Rey. Cifuentes. Cillas. Cincovillas. Ciruelas. Clares. Cobeta. Codes. Cogollor. Cogolludo. Colmanar de la Sierra. Concha. Condemios del Abajo. Condemios de Arriba. Copernat. Corcoles. Corduente. Cubillejo de la Sierra. Cubillejo del Sitio. Cubillo. Drieves. Duron. Embit. Escamilla. Escariche. Espiegares. Estables. Fontanar. Fuentelacina. Fuentelhiguera. Fuentelaz. Fuentelviejo. Fuentenovilla. Galápagos. Galve. Garbajosa. Gargoles de Abajo. Gargoles de Arriba. Gascona. Gualda. Guijosa. Henche. Heras. Herreria. Hiendelaencina. Hombrados. Hontanillas. Hontova. Horche. Horna. Hueva. Humanes. Huertahernando. Huertapelayo. Ilana. Imon. Injosa. Jadraque. Jiqueque. Jocar. Labros. Laranueva. Lebranon. Ledanca. Loranca de Tajuña. Luzon. Madrigal. Majalrayo. Malaguilla. Marchamalo. Maranchon. Martarrubia. Mazarete. Mazuecos. Megina. Milmarcos. Mierra. Millana. Miralrio. Mochales. Mondéjar. Molina. Moratilla de Henares. Moratilla de los Meleros. Morenilla. Morillejo. Motos. Mudex. Muriel. Navalpotro. Ocentejo. Olivar. Ordiol. Olmeda de Cobeta. Orea. Olmeda del

Extremo. Olmedillas. Padilla de Jadraque. Pajares. Palancares. Palazuolos. Palmaces de Jadraque. Párdos. Pastrana. Peñalba. Peñalen. Peñalver. Peralejos. Peratveche. Pinilla de Jadraque. Pinilla de Molina. Piqueras. Poveda de la Sierra. Povo. Pozancos. Pozo de Almoquera. Pozo de Guadalajara. Prádena de Atienza. Pradosredondos. Puebla de Beleña. Quer. Rebollosa de Hita. Recuenco. Renales. Retiendas. Rillo. Rivarredonda. Riva de Saelves. Robledo. Romancos. Romanillos de Atienza. Romanones. Rueda. Ruguilla. Sacedorbo. Sacedon. Saelves. Salmeron. San Andrés del Congosto. San Andrés del Rey. Sayaton. Selas. Semillas. Setiles. Sienes. Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Tamejon. Taracena. Taragudo. Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terraza. Terzaga. Tierzo. Tova. Tovillos. Tordelabano. Tordellego. Tordesilos. Torija. Torrebeleña. Torrecuadrada de Molina. Torrecuadrilla. Torre del Vulgo. Torrejon del Rey. Torremocha de Jadraque. Torremocha del Pinar. Torremochuela. Torresaviana. Torrevaldealmudras. Torrubia. Tortola. Tortonda. Tortuera. Tortuero. Traid. Trijueque. Tribor. Turmiel. Ujados. Usanos. Utande. Valdeancheta. Valdearenas. Valdeavellano. Valdeconcha. Valdegrudas. Valdelcubo. Valdelagua. Valdenoches. Valdenuno Fernandez. Valdepeñas de la Sierra. Val de San Garcia. Valdesaz. Valdesotos. Valfermoso de Tajuña. Valhermoso. Valverde. Valtablado del Rio. Veguillas. Vianilla de Jadraque. Villacorza. Villaexcusa de Palositos. Villanueva de Alcoron. Villanueva de Argencia. Villanueva de la Torre. Villar de Cobeta. Villarejo de Medina. Villaseca de Uceda. Villaverde del Ducado. Villaviciosa. Villel de Mesa. Viñuelas. Yebes. Yebrá. Yélamos de Arriba. Yélamos de Abajo. Yunta. Zaorejas. Zarzuela de Jadraque. Zorita de los Canes.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales

JUZGADO MUNICIPAL

de Molina de Aragon: D. Rafael Poves y Juana, Secretario de

este Juzgado municipal de Molina de Aragon.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil incoados en este Juzgado á instancia de D. Manuel Romero, contra Miguel Ortega, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En los autos de juicio verbal civil incoados y seguidos en este Juzgado entre partes, de una D. Manuel Romero y Gonzalez, casado y vecino de esta ciudad, y de otra Miguel Ortega, con vecindad y residencia en el pueblo de Checa, en reclamacion el primero al segundo de 25 pesetas:

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal y citadas que fueron en debida forma, la demandada no asistió al acto de la comparecencia que tuvo lugar en 5 de Agosto último, ni justificó ni alegó cosa alguna que le impidiera hacerlo:

Resultando que continuada en su rebeldía la mencionada diligencia, el demandante exhibió en el acto el recibo ó vale simple en que funda su demanda y cuya autenticidad ha sido reconocida por el deudor en confesion judicial ante el Juez municipal de su domicilio:

Considerando que en virtud de tal confesion la parte actora ha probado cumplidamente su accion:

Y considerando que lo estipulado por las partes en el documento de que se ha hecho mérito es un contrato lícito, cuyo plazo se halla extinguido y en nada se opone á las leyes de la contratacion,

Fallo:

Que declarando en rebeldía verdadera á Miguel Ortega, debo condenarle como le condeno, á que en el término de tercero dia pague á D. Manuel Romero la cantidad de 24 pesetas que este le reclama, costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Y por esta mi sentencia, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y notificará en los Estrados del Juzgado segun está mandado; así lo proveo, mando y firmo.—Facundo Lopez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Facundo Lopez, Juez municipal de esta ciudad, estando su señoría celebrando audiencia publica hoy 23 de Noviembre de 1871, siendo testigos D. Anastasio Sanz y Tomás Clavo, de esta vecindad, que firman conmigo de que certifico.—Anastasio Sanz.—Tomás Clavo.—Rafael Poves.

Y para que conste cumpliendo lo mandado libro la presente con el V. B. del Sr. Juez municipal, en Molina á 10 de Enero de 1871.—Rafael Poves.—Visto bueno.—Julian Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL

de Yebra.

D. Lino Sanchez, Juez municipal de esta villa de Yebra.

Hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, sobre procedimiento administrativo y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado que se han seguido contra los contribuyentes vecinos de esta villa, que no pagaron sus cuotas de los trimestres primero, segundo y tercero del año económico de 1868 á 1869 y cuarto trimestre de 1869 á 1870 y primer semestre de 1870 á 1871, por territorial y subsidio, se sigue el de tercer grado, habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta, con expresion de los dueños, cabi-

da, situacion y linderos y precios de los tasos.

El remate tendrá lugar á los veinte dias, ó sea el 24 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tasos. Los dueños pueden librar á sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate; pero despues queda la venta irrevocable. En su consecuencia, se convocan licitadores á las fincas y ganados siguientes:

Pesetas. Cént.

A Mariano Barco Tacones.

Una casa calle del Pósito, número 3; linda derecha herederos de José Ambite, izquierda Eusebio Gomez y espalda el mismo, tasada en... 150 »

Isidro Cordon.

Una tierra en Valdelamañosa, de tres fanegas y media; linda Saliente baldíos y Poniente Leon Mogarra, en... 125 »

Otra de una fanega en los Pradejones; linda Saliente y Poniente José Barco, en... 20 »

Una casa en esta villa, Travesía de Santa Ana, número 2; linda á la derecha calle del Prado, izquierda Victorio Yebra y espalda Juan Ramiro, menor, en... 375 »

Salurio Cordon.

Una viña de 500 cepas en la Cabezuela, en este término; linda Saliente José García y Poniente Isidro Cordon, en... 175 »

Juan Dominguez.

Un cañamar de dos celemines en el Molinillo; que linda Saliente D. Dionisio de las Heras y Poniente camino, en... 20 »

Bernabé López.

Una viña en los Pradejones, de 700 cepas; que linda Saliente Pedro Mogarra y Poniente Prudencio Orellana, en... 225 »

Antonio Aguilar.

Tres fanegas de tierra en Carralpozo; linda Saliente Ignacio Lopez y Poniente baldíos, en... 60 »

Isidoro Hurtado.

Tres fanegas de tierra en el monte del Pazo; linda Saliente la senda y Poniente baldíos, en... 60 »

Silvestre Lopez.

Fanega y media de tierra en la Carcada; linda Saliente Venancio Ortiz, en... 20 »

Alfonso Fernandez.

Una casa en la calle de la Plaza, número 12; que linda á la derecha Antonio Cifuentes y izquierda Abdon Fernandez, en... 100 »

Juan Yebra.

Otra en la calle de San Juan, número 9; que linda derecha y espalda doña Cándida Aspa Cano é izquierda D. Pablo Martin, en... 125 »

Mamerta Yebra.

Otra, calle del Pacinar, núm. 1; linda á la derecha Mariano Barco Merlina, izquierda herederos de Joaquin Torre, en... 150 »

Tiburcio Yebra.

La mitad de una casa en la calle de S. Juan, núm. 19; linda por la derecha Pedro Heras, izquierda calle del Principe y espalda Maximino Sanchez, en... 75 »

Robustiano Yebra.

Una casa calle de Santa Ana, número 23; linda á la derecha Fernando Torre izquierda Aniceto Arroyo, en... 125 »

Lorenzo Lopez Iglesias.

Otra en la calle de los Remedios,

Pesetas. Cént.

núm. 12; linda Luis Izquierda, á la izquierda María Fernandez y espalda D. Francisco de la Puerta y Ródonas, en... 200 »

Manuel Lopez del Arco.

Otra en la calle del Prado, número 21; linda á la derecha Galo Torre, izquierda Victoriano Fernandez, en... 300 »

Sabina Magro.

Otra en la calle de Santa Ana, núm. 36; linda á la derecha Eustaquio Picazo, izquierda Gerónimo Lopez, en... 300 »

Rafael Ribas.

Otra en la calle de los Remedios, número 17; linda derecha Tirso Sanchez, izquierda Mariano Barco Illescas, en... 150 »

Gregorio Sierra.

Otra en la calle del Principe, núm. 5; linda derecha Lucio Bratuti y espalda Agapito Gomez, en... 125 »

Maximino Sanchez.

Otra en dicha calle, núm. 2; linda derecha Venancio Ortiz, izquierda Tiburcio Yebra, en... 200 »

Silvestre Sierra.

Otra en la calle del Pozo, número 16; linda izquierda la casa, espalda y derecha dicha calle, en... 200 »

Faustino de la Torre.

Otra en la calle del Prado, número 18; linda derecha Nicasio Lopez y espalda Nicasio Gutierrez, en... 250 »

Faustino Ambite.

Otra en la calle Mayor; linda derecha Maximina Magaña, izquierda dicha calle, en... 150 »

Francisco de la Torre.

Otra en la calle de la Soledad, núm. 6; linda derecha Genara García y espalda la Solana, en... 75 »

Meliton Lopez.

Otra en la calle Mayor, número 13; linda derecha Fulgencio Blanco, izquierda D. Eduardo Lluet, en... 250 »

Cirilo Fraile.

Una tierra en el Valle, de dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente Capellania de Soñria y Norte Miguel Sanchez, en... 125 »

Modesto Lopez.

Otra de siete fanegas en el Campo Picado; linda Saliente camino y Poniente Pedro Mogarra, en... 250 »

Otra de nueve fanegas camino de los Pobres; linda Saliente y Poniente camino de la carreta, en... 250 »

Otra de ocho fanegas en la Carreta; linda Saliente Genara Garcia y Poniente camino, en... 250 »

Una casa en la calle de los Remedios, núm. 2; linda derecha Justo Cordon, izquierda Tomás Sanchez y espalda Pablo Sanchez Cámara, en... 1.000 »

Doscientos cuarenta olivos en la Sierra; linda Saliente José y Vicente Godoy y Poniente camino, en... 250 »

Juan Ramiro Barco.

Cuarenta olivos, encima del mojon; linda Saliente María Orellana y Poniente Mauro de las Heras, en... 50 »

Una casa calle de los Remedios, núm. 4; linda derecha, izquierda y espalda Lino Polo, en... 750 »

53 MUM

Peset. Cént.

Mariano de la Torre.

Fanega y media de tierra, camino de Pastrana; linda Saliente y Poniente Lino Sanchez, en... 10 »

Tiburcio Garcia, por sí y como Depositario de Miguel Lopez Iglesias.

Una fanega de tierra en la Nava; linda Saliente el camino, Poniente baldíos y Norte Cándido Garcia, en... 50 »

Otra de una fanega y seis celemines, en Valdelacasa; linda Saliente camino y Poniente D. Pio Corona, en... 50 »

Rufino Cordon.

Una viña de 700 cepas, en Peñascoso; linda Saliente y Poniente José Garcia, en... 125 »

Treinta pies de olivos, en la Vasquina; linda Saliente Gabino Sanchez y Poniente José Gordon, en... 25 »

Nicolás de Licas.

Una casa Travesía de la calle del Pozo, núm. 5; linda derecha José Gomez é izquierda solares, en... 175 »

Sebastian Garcia Eslaba.

Otra en la calle de San José, núm. 1; linda derecha Hilario Cámara, izquierda la calle y espalda calle de las Penuelas, en... 1.500 »

Felipe Garcia.

Una fanega de tierra de cañamar en la Peña Blanca; linda Saliente camino que atraviesa, Poniente Monjas Calatravas, en... 50 »

Gregorio Gimenez.

Dos fanegas de tierra en San Sebastian; linda Saliente Antonio Radra y Poniente Francisco Lopez, en... 40 »

Mauro de las Heras.

Una tierra plantada de viña con 1.500 vides, en la Fuente del Vino; linda Saliente Alfonso Iglesias y Poniente Lino Sanchez, en... 250 »

Romualdo Yebra.

Mil doscientas cepas en la Cabezuela; linda Saliente doña Eulalia Abad y Poniente camino, en... 375 »

Francisco Martinez.

Diez ovejas de las que tiene en su ganado D. Pablo Marin, en... 100 »

Micaela Lopez.

Una viña de 700 cepas en la Cabezuela; linda Saliente camino y Poniente herederos de Manuel Lopez, en... 200 »

Celedonia Bazo.

Una casa calle de Santa Ana, núm. 21; linda derecha Robustiano Yebra, izquierda Policarpo Rivas, en... 150 »

Mariano Barco Merlina.

Otra, calle del Pozo, núm. 10; linda derecha Pablo Sanchez Escariche y espalda Joaquin de la Torre, en... 200 »

Pedro Cifuentes.

Otra, calle del Prado, núm. 6; linda derecha Esteban Gomez é izquierda Lucio Bratuti, en... 375 »

Pablo Cámara Escariche.

Otra, calle de la Soledad, número 4; linda izquierda Julian Villanueva y espalda Ignacio Lopez, en... 300 »

Cándido Fernandez.

Otra en la calle de las Penuelas, número 11; linda derecha Gregorio Lozano é izquierda Felipe Lozano, en... 200 »

A los herederos de Pedro Lozano Mayor
 Otra, número 8; linda derecha Venancio Ortiz y espalda Maximina Magaña, en... 250
 Pedro Lozano Pallo.
 Otra en la calle de las Peñuelas, número 6; que linda por la derecha Pablo Zebras é izquierda Julian Lopez Villanueva, en... 250
 Petronilo Audeste.
 Otra en la calle Mayor, número 5; linda por la derecha María Cantero é izquierda Antonio Venegas, en... 375
 María Cantero.

Otra en la calle del Príncipe, número 10; linda á la derecha Eulogio Gomez é izquierda calle Mayor, en... 250
 Y en cumplimiento de la ley é instrucción de la materia se llaman posturantes.
 Yebra 4 de Abril de 1871.—El Juez municipal, Lino Sanchez.—El Comisionado, Mariano Roman y Cárdenas.

SECCION QUINTA.
Anuncios oficiales

INCLUSA DE MADRID.

El pago de dos mensualidades á las nodrizas que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa, en la provincia de Guadalajara y se les adeude por razon de lactancia, tendrá efecto en los dias y forma siguientes:

Mes de Mayo.

DIAS.	COBRADORES.
6	Garrido, Alvarez, Morete y Clemente.
8	Gimeno, Hijes, Nuñez, Manzanares, Inocente.
9	Gamo, Juan Garcia, Juarez, Lucio Garcia, Casaret, Corona.
10	Prieto, Ortega, Moreno, Alonso.
11	Pergaminos sueltos de la provincia.
13	Atanasio San Pedro, Calleja, Herranz y Bermejo.
16	Cortijo, Mayoral, Cardenal, Gomez
17	Cordon, Romo, Cerrato, Sanz.
18	Pergaminos sueltos de la provincia.

Se advierte que no se pagará á nodriza ó cobrador que no traiga la fé de vida sellada y firmada de los Sres. Juez municipal y Cura párroco, con fecha corriente y sin enmiendas.
 Madrid 12 de Abril de 1871.—El Secretario Contador, Andrés Domarco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble sobre la que ha de girarse el repartimiento de la contribucion para el año de 1871 á 1872, todos los propietarios inscritos en el, presentaran en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, relacion de altas y bajas, en la Secretaria de este municipio; pues pasado dicho término no serán admitidas y parará á los interesados el perjuicio consiguiente.
 Peralejos 3 de Abril de 1871.—El Alcalde, Joaquín Rubio.—P. S. M.—Juan Clemente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semillas.

Todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rustica y urbana, en el término de treinta dias de como aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial*, presentaran en esta Secretaria sus relaciones en forma, á fin de que la Junta pericial pueda hacer la rectificación del amillaramiento. No serán admitidas las traslaciones de dominio que no se hallen registradas en el de la propiedad de este partido.
 Semillas 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Lino Domingo.—El Secretario, Toribio Francisco Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

Para la debida exactitud en la formacion del amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria para la contribucion de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los contribuyentes en el inscritos, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su propiedad en el corriente año, para lo cual se designa el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.
 El Pozo de Guadalajara 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Julian Calvo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

Para la debida exactitud en la formacion del amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, para la contribucion de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los contribuyentes en el inscritos, presenten las relaciones de alta y baja que haya sufrido en su propiedad en el corriente año, para lo cual se designa como término veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna; advirtiendo no se atenderán las de traslacion de dominio ó herencias, que carezcan de toma de razon en el Registro de hipotecas de la propiedad, segun está mandado.
 Valhermoso 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Victoriano Royuelo.—El Secretario, Pedro Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de este pueblo, que durante el presente año económico hayan sufrido alta ó baja en su riqueza contributiva, presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, las oportunas relaciones dentro de los veinte dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*, pues pasados no serán oídas.
 Taravilla 8 de Abril de 1871.—El Presidente, Marcelo Martinez.—El Secretario, Mariano Gomez.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Bocigano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda rectificar el amillaramiento sobre lo que ha de girar la contribucion territorial

en el año económico de 1871 72, presentaran todos los contribuyentes de dicho distrito relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su propiedad rustica, pecuaria y urbana, depositándolas en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del 1.º de Mayo próximo venidero; pues pasado dicho dia no serán admitidas.
 Bocigano 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalen.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en el año económico de 1871-72, se señala el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en el corriente año; advirtiendo que las que no se presenten en dicho plazo no serán oídas.
 Peñalen 29 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Hermanegildo Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallablado del Rio.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su dia formar el amillaramiento por el cual ha de repartirse la contribucion de inmuebles para el año de 1871 72, se señala el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para la presentacion por los contribuyentes de las altas y bajas que hayan ocurrido desde el año anterior al reparto que se haga; advirtiendo que las que no se hallen presentadas para dicho término, no serán oídas.
 Vallablado del Rio 3 de Abril de 1871.—El Alcalde, Leon Alcoloa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girar el correspondiente repartimiento de la contribucion de 1871 72, presentaran todos los contribuyentes inscritos que hayan sufrido variacion, la competente relacion de altas y bajas hasta el dia 26 del corriente; advirtiendo que no se admitirá la que carezca de la toma de razon en el Registro de la propiedad, segun está prevenido.
 Armallones 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Jerónimo de la Llana.—Pascual Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

Para que la Junta pericial pueda practicar en su dia la rectificación del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1871 á 72, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variacion en sus riquezas durante el año actual presenten en la Secretaria dentro de un mes las oportunas notas que lo acrediten; pues pasado dicho término no serán admitidas.
 Cereceda 11 de Abril de 1871.—El Alcalde, Benigno Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificación de

amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girarse el repartimiento de 1871 á 1872, todas los hacendados vecinos y forasteros que posean fincas en este distrito municipal, presentaran en el término de quince dias de como aparezca este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de altas ó bajas que hayan sufrido sus bienes; no siendo admisibles las que carezcan del correspondiente título de propiedad segun está prevenido.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de La Bodega, Torremocha de Jadraque, Gasqueña y Cañamares, den publicidad á este anuncio.
 Robledo 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Atanasio Moreno.—Por orden.—L. Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

En cumplimiento del decreto de 23 de Diciembre último, el Ayuntamiento de este pueblo, si el tiempo lo permite, ha acordado dar principio al deslinde de su término municipal, el dia 15 de los corrientes.
 Lo que se hace público á los Ayuntamientos de los términos contiguos, y á los particulares cuyas fincas parten los límites, prohibiéndoles todo labrado á su alrededor.
 Torremochuela 8 de Abril de 1871.—El Alcalde Presidente, Manuel Herranz.—El Secretario, Rufino Monge y Lopez.

A fin de que en tiempo habil pueda la Junta pericial de este distrito municipal hacer la rectificación y apéndice del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1871-72, se les previene á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha, relacion de las altas y bajas que hayan experimentado sus riquezas; pasado el cual no serán admitidas, y estas registradas en el partido, segun está prevenido por circular de 10 de Diciembre de 1869.

Los Sres. Alcaldes populares de Molina de Aragon, Monreal del Campo (Aragon), Prados redondos y Torrecuadrada de Molina, se servirán hacerlo publico en los sitios de costumbre de sus respectivas jurisdicciones, para que llegue á conocimiento de sus habitantes.
 Torremochuela 8 de Abril de 1871.—El Alcalde Presidente, Manuel Herranz.—El Secretario, Rufino Monge y Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Utande.

Todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, presentaran en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, en la Secretaria de este Municipio, relaciones en forma, á fin de que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en su dia la rectificación del amillaramiento, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion inmueble para el año económico venidero de 1871-72; advirtiendo, que no serán admitidas las traslaciones de dominio que no se hallen registradas en el de la propiedad del partido.
 Utande 9 de Abril de 1871.—El Alcalde, Pedro Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Adecameva de Guadalajara.

A fin de verificar la rectificación de

Distrito de Guadalajara.

Provincia de Idem.

la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, en el corriente año; previniéndoles bajo su responsabilidad que pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad del partido á que corresponden, según está mandado por la circular de 10 de Diciembre de 1869, no serán oídas ni admitidas sus reclamaciones por legales que sean.

La Huerca 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Roman Robledo.—El Secretario, Juan Robledo Gomez.

Alcalde, Félix Marina Plaza.—Justo de la Vega Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Huerca y sus agregados Umbralejo y Valdepinillos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto los trabajos de rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para girar la derrama de la contribución territorial que se señale en el repartimiento del año económico de 1871 á 72, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en el del año actual, presenten en

NOMBRES DE LAS MINAS.	EN QUE RADICAN.	PARAJES.	INTERESADOS.	DE LAS DEMARCACIONES.
La Estrella.....	Armillones.....	Río Tajo.....	D. Cándido Arralde.....	Abril 24 y 25.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sabriel de la Reguijada	Gerónimo Lopez.....	Idem idem.
La Linda.....	Orea.....	La Salobreja.....	Cándido Arralde.....	Idem 27.

Guadalajara 13 de Abril de 1871.—El Ingeniero, Andrés Pellico.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe.—P. I.—Isidro S. Buceta.

RELACION de las demarcaciones que ha de practicar el Ingeniero que suscribe en los días que se citan, decretados por el Sr. Gobernador, en los expedientes para las minas que á continuación se expresan.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El seguro contra incendios se ha propagado en España con tanta rapidez, que una gran parte de la riqueza disfruta ya de sus ventajas, pudiendo considerarse esta institución completamente arraigada en nuestro suelo.

La circunstancia de ignorar la mayor parte de los interesados la facilidad y economía con que puede realizarse el seguro, evitando la destrucción de un capital reunido á fuerza de tiempo y de trabajo, hace que no acudan todos con presteza á inscribirse en las compañías.

Sin perjuicio de ocuparnos detenidamente de este importante asunto, nos limitamos hoy á recordar los beneficios del seguro contra incendios, como se demuestra por las frecuentes indemnizaciones que La Union satisface, habiendo

liquidado recientemente en esta provincia el siniestro inmueble ocurrido en 13 de Marzo á doña Francisca Muñoz, de Guadalajara.

Representa á La Union en Guadalajara, el Sr. García, fabricante de sombreros.

En la acreditada lampistería, hojalatería y despacho de cristales de Nuñez, Mayor alta, núm. 41, se sigue vendiendo petróleo superior blanco, al por mayor y menor, á los precios siguientes:

Por arrobas de 32 cuartillos, á 39 rs.

Por cuartillos á 11 cuartos.

Tubos para lámparas á 14 cuartos.

NOTA. En este establecimiento, se proporcionan envases de hoja de lata y hierro á precios bastante arreglados.

Aconsejo á los señores de fuera de esta población, que no pidan petróleo en barriles de madera, por resultar mermas de bastante consideración durante la estación del calor.

amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girar el correspondiente repartimiento de 1871 á 1872, presentarán los terratenientes de esta villa las altas ó bajas que hayan sufrido, no siendo admisibles las que no estén inscritas en el Registro de la propiedad, para cuya relación se concede un mes, pasado el mismo no habrá lugar á reclamación.

Aldeanueva de Guadalajara 10 de Abril de 1871.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M.—Ramon Muñoz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajon.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder con el mejor acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1871 á 72, es preciso que en el término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia, los contribuyentes en ella, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza en el presente año; debiendo advertir que no se admitirá traslación alguna que no este Registrada en el de la propiedad.

Tamajon 2 de Abril de 1871.—El Alcalde, Vicente García.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, para la contribución de 1871 á 72, todos los contribuyentes inscritos en el, así vecinos como forasteros, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones en debida forma de las altas y bajas que haya sufrido la propiedad en el corriente año; no siendo admitidas aquellas que carezcan del requisito de haber sido inscritas en el Registro de la propiedad, según está prevenido por la circular de 10 de Diciembre de 1859.

La Toba 3 de Abril de 1871.—El Presidente, Leon Sanchez.—Damaso Alcalde, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Hortezuella de Ocen.

A fin de verificar la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de regirse el repartimiento de inmuebles para el año económico de 1871 á 72, se hace preciso que tanto los hacendados forasteros cuanto los propietarios del pueblo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del corriente mes, relaciones de las variaciones que desde la anterior rectificación hayan sufrido cada uno de los objetos de imposición; pues pasado dicho término ninguna reclamación se oirá por mas justa que aparezca.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Torresaviñan, Luzaga y Sofodosos, den la debida publicidad al presente anuncio.

Hortezuella de Ocen 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Angel Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para la derrama de la contribución

territorial de 1871 á 1872, se hace preciso que los contribuyentes inscritos en la misma que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza de territorial, como asimismo los hacendados forasteros de la villa de Maranchon, Balbacid y Mazarete, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de altas y bajas en el término de quince días, desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho período no serán oídas.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Maranchon, Balbacid y Mazarete den la debida publicidad á este anuncio.

Clares 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Faustino Tabarnero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Puerta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar á su debido tiempo el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 á 1872, se previene á los contribuyentes de este distrito que en el término de treinta días presenten en la Secretaría del Municipio sus respectivas relaciones del movimiento que hayan tenido en su propiedad; apercibidos que no se admitirá ninguna traslación de dominio que no se halle registrada en el de la Propiedad de este partido.

La Puerta 8 de Abril de 1871.—El Presidente, Francisco Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

A fin de verificar la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girarse el correspondiente repartimiento de la contribución de 1871 á 72, que corresponda á este distrito, presentarán todos los contribuyentes en el inscritos la competente relación de alta y baja que haya sufrido su propiedad en el periodo del finado año en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de un mes, á contar desde esta fecha; advirtiéndole que no se admitirán las que carezcan de la toma de razon en el Registro de la Propiedad, según está prevenido.

Se replica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Atcolea del Pinar, Garbajosa, Luzaga, Torresaviñan, Hortezuella de Ocen, Sigüenza, Sauca y Tortonda se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Villaverde del Ducado 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Juan Rojo.

ALCALDIA POPULAR de La Bodega.

Los propietarios del distrito municipal de este pueblo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de un mes, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, á fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice para la derrama del año económico de 1871-72; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

La Bodega 4 de Abril de 1871.—El Alcalde, Félix Marina Plaza.—Justo de la Vega Sancho, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de doce robles que se hallan completamente secos en la Dehesa de Propios, de este pueblo, se sacan á segunda subasta por el tipo de 37 pesetas y 50 céns.

La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento del mismo el día 20 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Bodega 4 de Abril de 1871.—El